



Resolución Jefatural

N° 110 - 2016-MIDIS/SG/OGA

14 JUN. 2016

Lima,

VISTO, el Informe N° 316-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de fecha 13 de junio de 2016, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones, debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2016-MIDIS/SG/OGA de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el número de referencia 67, cuyo tipo de proceso es Contratación Directa denominado Servicio de difusión de la Campaña Binacional Perú – Ecuador "Juntos contra la desnutrición y la anemia infantil";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001332 otorgó la Certificación Presupuestal 2016;



Que, mediante Informe del Visto, la Jefatura de la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación, el expediente de contratación para contratar el Servicio de difusión de la Campaña Binacional Perú – Ecuador “Juntos contra la desnutrición y la anemia infantil”, adjuntando los términos de referencia del servicio a contratar, la indagación de mercado, la determinación del valor estimado y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, atendiendo las razones expuesta es menester emitir la Resolución Jefatural que apruebe el expediente de contratación para contratar el Servicio de difusión de la Campaña Binacional Perú – Ecuador “Juntos contra la desnutrición y la anemia infantil”, y ;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 275-2015-MIDIS y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIDIS; con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;



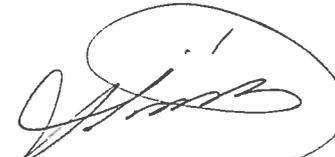
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la Contratación Directa para el Servicio de difusión de la Campaña Binacional Perú – Ecuador “Juntos contra la desnutrición y la anemia infantil”, por el valor estimado considerado en el Informe N° 316-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, y que forma parte del expediente de contratación;

ARTÍCULO 2º.- El original del expediente de contratación aprobado por la presente Resolución, deberá ser remitido a la Oficina de Logística para las acciones inmediatas que conlleven a su contratación, según lo establecido en el artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL